

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
contra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
(CASO No 147627)

ACTA No 19

El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las 2:00 p.m. a efectos de llevar a cabo audiencia de pruebas, se reunió, por el sistema dispuesto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Tribunal Arbitral conformado para dirimir las controversias entre la sociedad **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** (Convocante y Convocada en Reconvención) contra **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** (Convocada y Convocante en Reconvención), y la sociedad **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, en calidad de Llamada en Garantía, los doctores **JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA**, Presidente, **CARLOS MAYORCA ESCOBAR**, y **PATRICIA ZULETA GARCÍA**, en calidad de árbitros. En calidad de secretaria se hace presente, la doctora **VERÓNICA ROMERO CHACÍN**.

Por las Partes se hicieron presentes:

Por la parte Convocante y demandada en reconvención: la doctora **PAULA VEJARANO RIVERA**, en calidad de apoderada judicial reconocida para actuar en el presente trámite arbitral, acompañada por el doctor **JULIAN AVILA G.**

Por la Parte Convocada y demandante en reconvención: el doctor **BERNARDO SALAZAR PARRA**, en calidad de apoderado judicial reconocido para actuar en el presente trámite arbitral, acompañado por el doctor **JULIAN MORALES ROJAS**.

Por el llamado en garantía: el doctor **GUSTAVO HERRERA**, en calidad de apoderado judicial reconocido para actuar en el presente trámite arbitral, acompañado por **ANGIE ZAMBRANO ALMONACID**.

La presente audiencia se celebró por medios virtuales, conforme con lo previsto en los artículos 2.14 del Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; 23 de la Ley 1563 de 2012, y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

A continuación, la secretaria rinde el siguiente:

INFORME SOBRE EL TÉRMINO DEL PROCESO

El término de duración del proceso es de seis (6) meses contados a partir de la finalización de la Primera Audiencia de Trámite, la cual culminó el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Por lo tanto, el término de duración del proceso culmina inicialmente el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Sin embargo, las Partes suspendieron el presente trámite arbitral, entre:

- El **21 de noviembre de 2024**, hasta el **4 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, para un total de diez (10) días hábiles de suspensión.
- El **19 de diciembre de 2024**, hasta el **26 de enero de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de veinticuatro (24) días hábiles de suspensión.

Las anteriores suspensiones, suman un total de 34 días hábiles de suspensión, los cuales de conformidad con lo ordenado por el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012, deben agregarse -con ese carácter de días hábiles- al término de duración del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el término de duración del proceso, culminaba inicialmente el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), sumados los treinta y cuatro (34) días hábiles de suspensión indicados, el plazo del presente trámite arbitral culmina el **diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)**.

Hasta aquí el informe del término del proceso.

Los apoderados de las Partes, manifestaron su conformidad sobre el término del proceso.

A continuación, el Tribunal da inicio a la práctica de las pruebas previstas para el día de hoy.

INTERROGATORIO DE PARTE
SR. JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
Representante legal EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.

A continuación se procedió al interrogatorio de parte del representante legal de **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** para efectos de lo cual el Presidente le advirtió que esta declaración se encuentra cobijada con el juramento rendido en esta misma audiencia y que la misma, conforme con las reglas contenidas en el artículo 202 del Código General del Proceso, tendrá el límite de veinte (20) preguntas. Así mismo le indicó el tipo de preguntas que se le podrían formular y la forma como debería responderlas. Dicho lo anterior, se otorgó el uso de la palabra al apoderado de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, parte Convocada y Demandante en Reconvención; en consecuencia, el apoderado procedió a formular las preguntas al interrogado.

El representante legal, hizo uso de un documento que mostró en pantalla referido al listado de comunicaciones remitidas a la Llamada en Garantía. El apoderado de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, solicitó que el mismo fuera aportado a la diligencia. A lo cual se opuso el apoderado de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, aduciendo que, en este tipo de diligencias, no es posible allegar pruebas.

El Presidente del Tribunal, indicó que dicho documento se recepcionará únicamente a modo ilustrativo, pues es claro para el Tribunal, que el mismo no puede ser aportado como prueba.

Tanto las preguntas como las respuestas que hacen parte de la versión del absolvente, en su interrogatorio, fueron debidamente grabadas, y se integrarán a la presente acta.

Asiste por videoconferencia

JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

C.E. No 412.647

Agotada la diligencia, dicho documento fue remitido a la secretaria del Tribunal con copia a la Parte Convocada y demandante ne reconvención, y a la Llamada en Garantía.

En este estado de la diligencia, pide la palabra el apoderado de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, quien manifiesta que desiste de la declaración de parte del Representante Legal de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** Asimismo, manifiesta que debe retirarse a las 4:30 p.m. en consecuencia, a partir de ese momento, sustituye el poder al doctor Julián Morales Rojas, a efectos que represente los intereses de su representada en la presente audiencia.

Por otra parte, la apoderada de **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.**, indica que desiste del interrogatorio de Parte de Parte de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, en el mismo sentido, precisa que también debe retirarse previo a la terminación de la presente audiencia, razón por la cual sustituirá el poder al doctor Julián Avila, a efectos que represente los intereses de su representada en lo que corresponda.

Asimismo, el apoderado de la sociedad **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, indica que, terminado su interrogatorio a la representante legal de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, sustituirá el poder a la doctora Angie Zambrano, quien se encuentra presente en esta diligencia.

A continuación, se da inicio, al:

INTERROGATORIO DE PARTE
SRA. CLAUDIA SAMPER PRADO
Representante legal ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

A continuación se procedió al interrogatorio de parte del representante legal de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S.** para efectos de lo cual el Presidente le advirtió que esta declaración se encuentra cobijada con el juramento rendido en esta misma audiencia y que la misma, conforme con las reglas contenidas en el artículo 202 del Código General del Proceso, tendrá el límite de veinte (20) preguntas. Así mismo le indicó el tipo de preguntas que se le podrían formular y la forma como debería responderlas. Dicho lo anterior, se otorgó el uso de la palabra al

apoderado de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.** en calidad de Llamada en Garantía, quien formuló sus preguntas al interrogado.

Tanto las preguntas como las respuestas que hacen parte de la versión del absolvente, en su interrogatorio, fueron debidamente grabadas, y se integrarán a la presente acta.

Asiste por videoconferencia

CLAUDIA SAMPER PRADO

C.C. No. 51.814.640

En este estado de la audiencia el apoderado de la llamada en garantía pide el uso de la palabra, y manifiesta que desiste de la declaración de parte del Representante Legal de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

Asimismo, los apoderados de las Partes indican que en atención a que la presente diligencia culminó antes de la hora indicada, no será necesario sustituir el poder conferido a cada uno.

Finalmente, el apoderado de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** solicita al Tribunal, que se mantenga el orden del calendario procesal fijado desde el inicio. La apoderada de la Parte Convocante y demandada en reconvención, así como el apoderado de la Llamada en Garantía, no manifestaron oposición a dicha propuesta.

De conformidad con las manifestaciones de las Partes, el Tribunal, profiere el siguiente.

AUTO No 36

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

CONSIDERACIONES

Se refiere el Tribunal a las manifestaciones realizadas por las Partes el día de hoy en audiencia, mediante los cuales: (i) el apoderado de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** desiste de la declaración de parte del representante legal de su representada; (ii) la apoderada de **EQUIPOS TERRATEST S.A.S.**, desiste del interrogatorio de parte de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**; y, (iii) la Llamada en Garantía, desiste de la declaración de parte del representante legal de su representada.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Código General del Proceso, el cual dispone: “*Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado*”. Dichas pruebas, en la medida en que no han sido practicadas, son susceptibles de desistimiento por la sola solicitud de quien las pidió originalmente, sin que sea necesario tener en cuenta ninguna

otra consideración, motivo por el cual el Tribunal procederá a aceptar los desistimientos solicitados, por cada una de las Partes.

Finalmente, le Tribunal, procede a reajustar el calendario procesal, referido a la práctica de los testimonios.

En consecuencia, el Tribunal,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la declaración de parte del representante legal de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** presentada por el apoderado de dicha parte.

SEGUNDO. Aceptar el desistimiento del interrogatorio de parte del representante legal de **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** presentada por la apoderada de **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.**

TERCERO. Aceptar el desistimiento del interrogatorio de parte del representante legal de **JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.** presentada por el apoderado de dicha parte.

CUARTO. Fijar como fechas para la recepción de las pruebas testimoniales, las siguientes:

Nombre	Solicitado por	Fecha 2025	Hora
Mario Vicente Pombo Ospina	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S./ ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	31 de enero	9:30 a.m.
Carlos Palomino Arias	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.	31 de enero	11:00 a.m..
Nelson Antolínez	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	31 de enero	2:00 p.m.
Laura Vejarano Revollo	JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS	31 de enero	3:30 p.m.
John Humberto Manosalva Diaz	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.	4 de febrero	2:00 p.m.
Erick Cala Laguna	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	4 de febrero	3:30 p.m.
Natalia María Travecedo	JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS	4 de febrero	4:30 p.m.
David Sotaquira Talero	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	5 de febrero	9:30 a.m.
Tatiana Andrea Ortiz	JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS	5 de febrero	10:30 am.
Felipe De Rus Martínez	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.	5 de febrero	11:30 a.m.

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
contra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
(CASO No 147627)

Diego Andrés Cerinza	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	10 de febrero	9:30 a.m.
María Camila Agudelo	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS	10 de febrero	10:30 a.m.
Pablo Andrés Hincapié Velásquez	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.	10 de febrero	11:30 a.m.
Jorge Cassalet	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	10 de febrero	2:00 p.m.
Gina Marcela Corredor Alarcón	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.	10 de febrero	3:00 p.m.
Anderson Rangel	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	10 de febrero	4:00 p.m.
Albeiro Villamil	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.	10 de febrero	5:00 p.m.

La anterior providencia, queda notificada en estrados.

La apoderada de la Parte Convocante y demandada en reconvencción, solicita le sean remitidas citaciones para los testigos Carlos Palomino y John Humberto Manosalva. El presidente del Tribunal, indica que dichas citaciones serán remitidas por la secretaria, conforme a lo solicitado.

El Tribunal, da por finalizada la audiencia.

A continuación, se deja constancia de los asistentes a la presente audiencia.

Asiste por los medios electrónicos
JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA
Árbitro Presidente

Asiste por los medios electrónicos
PATRICIA ZULETA GARCÍA
Árbitro

Asiste por los medios electrónicos
CARLOS MAYORCA ESCOBAR
Árbitro

Apoderados de las Partes:

Asiste por los medios electrónicos
PAULA VEJARANO RIVERA
Apoderada Convocante

Asiste por los medios electrónicos

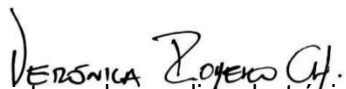
BERNARDO SALAZAR PARRA

Apoderado Convocada

Asiste por los medios electrónicos

GUSTAVO HERRERA

Apoderado Llamada en Garantía


Asiste por los medios electrónicos

VERÓNICA ROMERO CHACÍN

Secretaria